

CAPITULO X

LA NOBLEZA, LOS PARLAMENTOS Y LOS ESTADOS PROVINCIALES (1)

I. Ruina de la nobleza de espada. — II. El derecho de representación. — III. Las libertades provinciales. — La centralización administrativa.

I.—Ruina de la nobleza de espada

En las relaciones de Richelieu con la nobleza y los parlamentos, encontramos gran contradicción entre la teoría y la práctica.

Tenía en alta estima á la nobleza de raza á la cual reconocía valor, grandeza de alma y un don natural de mando; quería que el rey la apoyara contra las empresas de los funcionarios que en perjuicio suyo se habían encumbrado merced á las desgracias de los tiempos; y la consideraba como «uno de los principales nervios del Estado, capaz de contribuir poderosamente á su conservación y consolidación.»

Como la nobleza no cesaba de lamentarse de su miseria y de su decadencia política y social, el gobierno había preguntado á los notables, en 1627, si sería conveniente, á fin de honrar á aquel Orden, que prestaran sus servicios en los Consejos del rey algunos sabios hidalgos entre muchos «señores de toga que hay en ellos.» Pero los hidalgos reunidos en la Asamblea prefirieron dirigirse aislada y directamente al rey, y en 10 de febrero de 1627 le presentaron «peticiones y artículos para el restablecimiento de la Nobleza (2),» de aquella nobleza á la cual, «después de la ayuda de Dios y de la espada» de Enrique IV, se debía «la conservación

Testamento, tantas veces citado en el curso de estos capítulos, véase la demostración de Hanotaux en la Introducción á las *Maximes d'Etat ou fragments politiques du cardinal de Richelieu*, «Melanges historiques, Choix de Documents.» («Coll. Doc. inédits»), tomo III, 1880, págs. 719-728.

(1) FUENTES: *Lettres du cardinal de Richelieu. Mémoires. Maximes d'Etat ou Testament politique*, 1764. *Mercure françois*, tomos XIV-XVI. (Mayer), *Des Etats généraux et autres assemblées nationales*, XVIII. Isambert, *Recueil des anciennes lois françaises*, XVI. *Mémoires de Mathieu Molté*, II, «S. H. F.» *Mémoires d'Omer Talon*, Michaud y Pouj., 3.^a serie, VI. Chérin, *Abrégé chronologique d'édits, déclarations, réglemens, arrêts et lettres-patentes des rois de France... concernant le fait de la noble se*, 1788. Honorato Bouche, *La Chorographie ou Description de Provence et l'Histoire chronologique du même pays*, Aix, 1664, I.

OBRAS DE CONSULTA: Hanotaux, *Histoire du cardinal de Richelieu*, I: *la jeunesse de Richelieu. La France de 1614*. D'Avenel, *Richelieu et la monarchie absolue*, II. Pedro de Vaissiere, *Gentilshommes campagnards de l'ancienne France*, 2.^a ed., 1903. P. Batifol, *Au temps de Louis XIII*, 1904. Caillet, *L'administration en France sous le cardinal de Richelieu*, I. E. Glisson, *Le Parlement de Paris. Son rôle politique depuis le règne de Charles VII jusqu'à la Révolution*, I, 1901. La Cuisine, *Histoire du Parlement de Bourgogne*, I. Rossignol, *Des libertés de la Bourgogne d'après les jetons de ses Etats*, Autun, 1851 (publicación de la Société Eduenne). P. Cabasse, *Essais historiques sur le Parlement de Provence depuis son origine jusqu'à sa suppression*, 1826, II. Hanotaux, *Origines de l'institution des intendants des provinces d'après les documents inédits*, 1884. D. Vaissete, *Histoire de Languedoc*, nueva ed., XI y XII. Gachon, *Les Etats du Languedoc et l'Edit de Beziers*, 1887. Conde de Carné, *Les Etats de Bretagne et l'administration de cette province jusqu'en 1789*, I, 1875.

(2) Este memorial, presentado por el mariscal de La Force, había sido redactado por Adrián de Monluc, conde de Carmaing, noble y escritor de raza.

de esta corona, cuando la mayor parte de los otros Ordenes se habían dejado arrastrar á la rebelión.» Y, sin embargo, esta nobleza «se halla en el estado más lamentable en que jamás se vió...; la pobreza la agobia...; la ociosidad la vuelve viciosa...; la opresión la ha reducido casi á la desesperación.»

Las causas de esta decadencia son: la mala institución (educación) más bien que la inclinación natural, la mezcla de las razas nobles con las pecheras, la desconfianza que algunos de este Orden inspiraron, el siglo anterior, con «sus insolencias y ambiciones demasiado desenfrenadas,» lo cual hizo que los reyes creyeran «necesario humillar su poderío con el encumbramiento del Tercer Estado y con su exclusión de los cargos de que tal vez habían abusado.» Desde entonces, los nobles «se han visto privados de la administración de justicia y de la hacienda» y desterrados también de los Consejos en donde parece, sin embargo, que Su Majestad tiene el propósito de reintegrarlos.

A esto seguían 22 artículos. Los gobiernos y los cargos civiles de la casa del rey dejarán de ser venales y se reservarán á los hidalgos, lo propio que la tercera parte «de las canongías y prebendas, tanto de las iglesias catedrales como de las colegiadas de este reino.» En los monasterios de fundación real, las abadesas, las prioras y hasta las simples religiosas serán doncellas nobles que ingresarán en ellos sin dote. La cuarta parte del efectivo de los regimientos de caballería mantenidos se compondrá de nobles, y se restablecerán las compañías de gendarmes á tenor de las antiguas ordenanzas.

En vez de esos colegios en donde se aprende á despreciar las artes (profesiones), el comercio, la labranza y la guerra, y cuyo número es preciso reducir, se fundarán en cada arzobispado ó provincia, «para la institución de la nobleza joven,» «colegios militares» en donde, de los doce á los diez y siete años, «los hijos de los hidalgos pobres sean educados en el conocimiento de Dios, alimentados, mantenidos é instruidos en las leyes y ordenanzas de la guerra, en los ejercicios corporales, en cuanto sea necesario para el uso de un soldado, y se eduquen sus inteligencias, según la fuerza y el talento que la naturaleza les haya dado, en las partes de las matemáticas que sirven para la guerra, y en la historia moral.»

En cada senescalía ó bailío el rey designará «dos ancianos hidalgos, virtuosos y de mérito reconocido que harán allí las veces de censores para contener... á cada cual en el deber de su Orden y en la decencia de su condición, sin emolumento ni gaje alguno.» Estos «Censores» confeccionarán «el padrón de todas las razas y casas nobles, condición de los padres y número de hijos,» «señalarán el valor de sus bienes y rentas por estimación común,» indicarán los muchachos que habrán de ser admitidos en los colegios militares, dirigirán reprensiones á los hidalgos acomodados «si alimentan mal á sus hijos, teniendo con qué mantenerlos en los colegios y academias y con qué enviarlos á las provincias extranjeras á aprender lenguas, adquirir costumbres, seguir los ejércitos é instruirse en las formas, máximas y usos de nuestros vecinos.» En el caso de que sus advertencias sean desoídas, darán cuenta de ello á Su Majestad y formularán queja ante el gobernador de la provincia.

El rey dará entrada y voz deliberativa en los parlamentos, «sin sueldos ni emolumentos,» «á cierto número de hidalgos de los más sabios y mejor impuestos de los negocios.»

Admitirá nobles, en proporción de una tercera parte, en sus Consejos de hacienda, de dirección y de las partidas; establecerá un Consejo de guerra compuesto de los mariscales de Francia, principales funcionarios de la corona y de los más expertos capitanes del reino, y fundará una Orden de San Luis para la Nobleza, con caballerías y comendadorías de 500 á 6.000 libras.

Los hidalgos, capitanes y soldados inutilizados (en la guerra) disfrutarán tranquilamente de las leproserías, hospitales, plazas de oblatos y otras donaciones hechas en su favor.

Los nobles podrán, sin perder sus derechos y privilegios, «tener parte é ingreso en el comercio,» al paso que los pecheros no podrán adquirir ningún feudo noble «sin permiso de Su Majestad.»

Luis XIII publicó, en 16 de febrero de 1627, como respuesta á las peticiones de los notables, una declaración en la que prometía favorecer á la Nobleza en la distribución de los beneficios, de los cargos militares y de los empleos de su casa, instruir gratuitamente á los hijos de los hidalgos pobres y utilizar sus servicios por tierra ó por mar pagándolos bien.

Ya no se trató más del ingreso de los hidalgos en el Consejo, ya por temor á su espíritu turbulento, ya por desconfianza de su capacidad. Richelieu quiso, al menos, fundar una Academia en donde se diera educación á quinientos jóvenes hidalgos; pero hubo de desistir de este proyecto por falta de dinero, legando al porvenir, que suele ser un heredero infiel, sus planes para la restauración de la Nobleza. En su Testamento político, recomendaba al rey que disminuyera el lujo de la corte á fin de contener la ruina de la Nobleza, que creara cincuenta compañías de gendarmes é igual número de caballería ligera, «pagadas en las provincias,» que suprimiera la venalidad de los gobiernos del reino y de todos los cargos militares, «que este Orden paga bastante con el precio de su sangre.» Su Majestad debería también, en lugar de admitir en los empleos de su casa á toda clase de gentes «por el solo tráfico de su bolsa,» cerrar en lo porvenir el ingreso en los mismos «á los que no tengan la suerte de ser de noble cuna.»

Pero la Nobleza ha de ser abnegada y fiel. Richelieu no se pregunta si hay contradicción entre esta sumisión que exige y el orgullo de raza que admira; sueña con realzar á la Nobleza y tiende á quitarle vigor; los más grandes han de dar ejemplo de obediencia y las penas, como las recompensas, han de ser proporcionadas á la calidad de los culpables.

Richelieu, sin querer, contribuyó poderosamente á envilecer los caracteres. La aristocracia puede escoger entre la docilidad y el destierro ó la cárcel. La Bastilla está llena de prisioneros ilustres: Adrián de Monluc, conde de Carmaing, está encerrado en ella por «haber servido con deslealtad el actual estado de cosas;» y el mariscal de Bassompierre (es Richelieu quien habla), «á causa de su manera de hablar y de obrar.» Entre las razones que tiene el cardenal para determinar la desgracia de Baradas, uno de los numerosos favoritos de Luis XIII, cita una frase suya que había llegado hasta

él del modo siguiente: «Le Plessis dijo al cardenal (Richelieu) que el cardenal de la Vallette había sabido por el señor de Bellegarde que Baradas había dicho á la reina.» Admite como verdades estas frases que han pasado por tantas bocas, exageradas ó desnaturalizadas, haciendo de ellas otros tantos motivos de acusación, solicita las confidencias y no comprende los escrúpulos que sellan los labios de un hombre de honor cuando los conceptos comprometen ó simplemente desconceptúan á antiguos amigos. Todas las mañanas, al levantarse, recibe al gobernador de la Bastilla, al director de correos y al lugarteniente criminal y se informa de la conducta de los presos y de lo que por la ciudad se dice. Hay espías y agentes en todas partes y la *policía política* se convierte, gracias á él, en institución regular.

El único servicio que prestó á la Nobleza se lo prestó más por razones religiosas que por el interés que la misma le inspirara. El Edicto contra los desafíos (febrero de 1626) suavizaba las penas de los edictos precedentes, pero anunciaba la intención de aplicarlas con todo rigor. Cuando ninguno de los contendientes moría, el citado á duelo perdía sus cargos y sus pensiones y el provocador era, además, condenado á tres años de destierro; la pena de muerte seguía aplicándose á los que se hubiesen hecho ayudar por terceras personas, y á los que hubiesen matado, fuesen retadores ó retados. Sabido es que Luis XIII mandó ejecutar sin compasión y para que sirviese de ejemplo (22 de junio) al conde de Montmorency-Bouteville que, ayudado de otro, el conde de Chapelles, se batió en plena plaza Real con el barón de Beuvron y el marqués de Bussy de Amboise.

II.—El derecho de representación

Richelieu tenía contra los «funcionarios» las mismas prevenciones que la Nobleza y el Clero y les echaba en cara su galicanismo intratable, su riqueza y su orgullo. Creía cortar de raíz los abusos y la corrupción de la justicia, suprimiendo la *Paulette*, pero el reembolso de los cargos era una empresa demasiado grande para aquel gobierno cargado de deudas. De aquí que, haciendo de la necesidad virtud, el Ministro, en su Testamento político, reconociera que si bien la venalidad cerraba al mérito pobre la puerta de los parlamentos, en cambio impedía también que los grandes señores y los favoritos los llenaran con adeptos suyos.

Hasta la jornada de los Burlados, y aun durante algún tiempo más, Richelieu respetó la magistratura (1);

(1) Richelieu censura al mismo Marillac por haber hecho pasar en el parlamento de París, «contra todas las formas,» «el edicto ó cuaderno de ordenanzas por él compilado.» Se refiere á la gran ordenanza de 1629, la única obra legislativa importante del reinado de Luis XIII y que se ha denominado Código Michaud, del nombre de su autor Miguel de Marillac. Esta ordenanza se inspiraba directamente en los cuadernos redactados por los Estados generales de 1614 y en las Asambleas de los notables de 1617 y de 1626, y como las grandes ordenanzas del siglo XVI, trataba de todo en sus 461 artículos: Iglesia, Administración de los hospicios y policía de los mendigos, privilegios de las Universidades, reglamento de imprenta, administración de justicia, derecho civil, policía del reino, privilegios de la Nobleza, organización militar, reglamento de las tallas, de la contabilidad, redención del patrimonio, organización de la marina. La ordenanza fué registrada en presencia del rey en la sesión solemne (*lit de justice*) de 15 de

pero necesariamente debía producirse un choque entre la realeza, cada día más imperiosa y necesitada y las corporaciones que tenían el derecho de representación.

Cuando el parlamento de París se negó a registrar el Edicto contra los cómplices de Gastón, Luis XIII lo llamó al Louvre (13 de mayo de 1631) y ordenó que le fuese leído el fallo del Consejo que casaba su deliberación del 26 de abril, por no ser «permitido ni lícito a los tribunales de Parlamento ni a ningún otro funcionario conocer de los asuntos de Estado, administración y gobierno del reino, que eran de exclusiva competencia del rey, instituido y propuesto por Dios, a quien únicamente debe dar cuenta de ello.» Y luego pidió al escribano del Parlamento, Tillet, la hoja de la deliberación y la rompió. Al día siguiente, los presidentes de las Informaciones, Gayant y Barillón, y el consejero Lainé, fueron desterrados a Limoges, Clermont y Bourges.

Los representantes del rey ó, como se dice ahora, el *Parquet*, es decir, el procurador general Molé y los abogados generales Jacobo Talón y Bignón, fueron comisionados por el Parlamento para hacer presente al soberano las consecuencias del asunto «que afectaba al honor de la Compañía y de todos los funcionarios de Francia.» Talón expuso «que existe una ley expresa y en todo tiempo observada, por virtud de la cual ningún funcionario puede ser suspendido ni privado de su cargo más que por prevaricación declarada con conocimiento de causa por los jueces instituidos para juzgarlos.» A ruegos de Richelieu, el rey permitió a los magistrados desterrados posesionarse nuevamente de sus cargos (30 de mayo de 1631); el cardenal no había querido extremar las cosas en el momento en que Gastón acababa de pasar al extranjero.

Mas no tardó en reproducirse la lucha. El Ministro tendía a substraer a la justicia ordinaria todos los delitos que interesaran al Estado, y siguiendo este criterio instituyó en el Arsenal una comisión para juzgar los crímenes de falsificación de moneda y de transporte de plata fuera del reino; pero el Parlamento no registró el Edicto de creación de aquella sino a condición «de que todos los funcionarios de la misma fuesen escogidos en la corporación del Tribunal. Ordenó el monarca que el Edicto fuese registrado pura y simplemente y entonces el Parlamento pidió que siguiera el escribano y el sustituto se eligiera de entre los miembros de la citada corporación; mas el rey sólo quiso como jueces a individuos del Consejo de Estado y del Gran Consejo y a relatores del primero.

Además de los monederos falsos sometió Richelieu a la jurisdicción de aquella Sala a algunos criados de María de Médicis y de Gastón de Orleans. Los comisarios, que eran gente resuelta, mandaron encerrar en la Bastilla a Juan Gillot, lugarteniente general del bailío del Palacio, «aunque sólo era responsable de sus actos ante este Tribunal,» y comparecer ante ellos al escribano del bailío del Palacio, «por no haber querido llevar a su escribanía los procesos criminales ins-

enero de 1629 y por segunda vez en 29 de agosto de 1629 a fin de vencer la resistencia del parlamento de París. Después que Marillac cayó en desgracia, este Parlamento no se creyó obligado a cumplir la ordenanza, pero los parlamentos de Pau, Tolosa, Burdeos, Grenoble, Dijón y probablemente también el de Ruán la comprobaron y, por consiguiente, la aplicaron.

truídos contra un particular acusado de falsificación de moneda, preso en la Conserjería del Palacio.» Asimismo mandaron ahorcar a media noche a dos monederos falsos, contraviniendo las ordenanzas que prescriben que las ejecuciones se realicen de día.

A pesar de las amenazas del rey, el Parlamento preparó algunas humildísimas representaciones. Luis XIII, que había partido para Lorena, llamó para que se presentaran ante él a algunos presidentes y consejeros, y provisionalmente suspendió en el ejercicio de sus funciones a los presidentes de la primera Sala de informaciones, Gayant y Barillón, y a los consejeros Thelis, Tudert y Lainé, que eran los que más se habían distinguido por su oposición. Hasta el 30 de enero (1632) no recibió el monarca a los miembros del Parlamento que el día 10 habían llegado a Metz. «Este Estado, declaró el guardasellos Chateauneuf, es monárquico, y todo en él depende de la voluntad del príncipe que instituye los jueces como le place.» Y el rey añadió: «Quiero... que las cosas provenientes de mi mandato no sean discutidas, sino que todo el mundo las obedezca.»

El primer presidente, Le Jay, aunque buen cortesano, entendía que el gobierno iba demasiado lejos y pidió gracia para los suspensos, haciendo observar «que lo que habían hecho habían debido hacerlo...; que Luis XI se había arrepentido de haber maltratado a su Parlamento, lo cual alegaba sin establecer comparación entre los dos reyes, sabiendo cuánto Su Majestad le supera, sobre todo en bondad.» Al oír esto, alterósele el semblante al monarca, el cual, en extremo emocionado, replicó: «Estáis instituidos únicamente para juzgar entre maese Pedro y maese Juan... y si continuáis vuestras empresas, os roeré las uñas tan de cerca que os dolerá.» El cardenal habíase mostrado tan irritado como Luis XIII por las palabras del primer presidente. Sin embargo, también esta vez el gobierno perdonó, pero procuró humillar «al augusto senado.»

En la sesión solemne presidida por el rey que celebró el Parlamento en 12 de agosto de 1632, para publicar una declaración contra Gastón y sus partidarios, el guardasellos, cuando hubo terminado la lectura, subió adonde estaba el monarca para conocer su voluntad, luego oyó el parecer de los príncipes de la sangre y sólo en último término consultó a los presidentes. El primer presidente le manifestó «que la forma que empleaba era extraordinaria;» a lo cual replicó el guardasellos «que el rey hace lo que le place.»

Demasiado lo demostró Luis XIII en el fallo relativo a Montmorency. Además, de regreso del Langüedoc, acusó ante el Parlamento de París a uno de sus miembros, Payen, que había tomado parte en la rebelión y se había refugiado en el extranjero. Payen, juzgado en rebeldía, fué desterrado a perpetuidad del reino y privado de su cargo de consejero; pero contra lo que disponían las «leyes y el uso ordinario del reino,» según los cuales las sentencias dictadas en rebeldía no eran ejecutorias hasta cinco años después de pronunciadas, el rey pretendía que en los crímenes de lesa majestad la ejecución debía ser inmediata. El Parlamento, sin embargo, se negó a considerar vacante el cargo de Payen antes del plazo de cinco años.

El presidente De Mesmes, que era el que con más tesón había sostenido este criterio, recibió la orden de salir de París en el término de veinticuatro horas y de esperar en Blois los mandatos de Su Majestad (23 de marzo de 1633); y el Parlamento acordó «elevar humildes... súplicas al rey... para la reposición del señor de Mesmes.» Los diputados fueron recibidos el 9 de abril.

«Cuando los jueces presidiales, les dijo Luis XIII, faltan a la consideración que os deben, los declaráis criminales de lesa majestad del Parlamento y los destituís de sus cargos. Es preciso que confeséis que el poder que yo tengo sobre vosotros es mucho mayor que el que tenéis vosotros sobre aquéllos. A mí, pues, me corresponde emplear mi autoridad respecto de vosotros cuando os olvidáis de lo que me debéis.»

El día 12 fué a presidir la sesión del Parlamento. El nuevo guardasellos, Pedro Seguiet, declaró que, en materia de crímenes de lesa majestad, «la clemencia... era inhumana» y que no era razonable que rebeldes refugiados en el extranjero «posean allí las insignias de su magistratura y los nombres honrosos de los cargos de que estaban revestidos.» El primer presidente respondió que «era peligroso hacer en un Estado nuevas introducciones que con frecuencia vienen a parar en la subversión de las monarquías.»

Los edictos fueron registrados y el rey, al salir, dijo al primer presidente que sus palabras no le habían sido gratas y «que había pensado interrumpirle.»

La declaración de guerra a España, en 1635, obligó a Luis XIII a buscar nuevos recursos. El 20 de diciembre hizo registrar en asamblea solemne un edicto que disponía la creación de veinticuatro consejeros y de un presidente en el Parlamento; y el abogado general Bignón, después de haber hecho observar el perjuicio que a éste se ocasionaba creando esos nuevos cargos, terminó diciendo que, «obligado por la presencia del rey, requería el registro del edicto.»

El gobierno había respetado la primera Sala, cuyos presidentes podían permitir las asambleas generales de todas las salas del Parlamento, distribuyendo los consejeros que habían de crearse entre las cinco salas de las informaciones y las dos salas de las peticiones, y sólo había aumentado la primera Sala, incluidas la *Tournelle* y la Sala del Edicto, con un puesto de presidente.

Los miembros de las Informaciones, más jóvenes que los de la primera Sala, eran siempre los que con más ardor reclamaban la reunión de las asambleas generales en donde se organizaba la resistencia; y como ahora la cuestión les afectaba directamente, pidieron al primer presidente que reuniera todas las salas.

El rey prohibió, en carta sellada de 26 de diciembre al primer presidente y a todos los demás presidentes, bajo pena de incurrir en su indignación, que tolerasen ninguna asamblea general; y para castigar a los miembros de las Investigaciones, reprodujo un edicto de Enrique IV, que nunca había sido publicado, y les prohibió, por ser hombres «sin experiencia,» que asistieran a las deliberaciones de los edictos y de otros asuntos públicos cuyo conocimiento reservaba a los consejeros de la primera Sala, «personas experimentadas.»

Los consejeros de las Informaciones, sumamente excitados, invadieron la primera Sala el 31 de diciembre

y el 2 de enero de 1636, impidiendo que esta sala administrara justicia, que ellos tampoco administraban. En vista de esto Luis XIII hizo comparecer a su presencia a una delegación del Parlamento «para oír su voluntad de viva voz y manifestarle el descontento» que su conducta le había producido (5 de enero), y al día siguiente desterró a algunos consejeros de las Informaciones y al presidente de la sala quinta, Barillón.

Las Informaciones exigieron la convocación de la asamblea general, y habiéndose negado a ello el primer presidente, aumentó la agitación. El rey llamó de nuevo al Louvre a los diputados del Parlamento, pero no les quiso dar seguridad alguna respecto de la reposición de los funcionarios: «No capitulo con mis súbditos ni con mis funcionarios; soy el soberano y quiero ser obedecido.» Esto no obstante, el primer presidente acabó por obtener algunas concesiones: el número de cargos de nueva creación quedó reducido de 24 a 17 y los desterrados fueron indultados (10 de marzo).

Pero el Parlamento, aunque se resignaba a registrar las creaciones de empleos, no se decidía a considerar como colegas a los recién nombrados; y como los magistrados sacaban la porción mejor de sus emolumentos de los procesos de que conocían, las Informaciones no confiaban asuntos a esos intrusos, hasta que un decreto del Consejo (19 de marzo de 1638) ordenó a los presidentes de aquéllas que, bajo pena de destitución, «hicieran disfrutar plena y tranquilamente» de sus cargos a esos funcionarios de nueva creación.

En aquel entonces, el gobierno cercenaba una cuarta parte de las rentas de las Casas Consistoriales, con lo que los rentistas se amotinaron y enviaron al canceller delegados «que emplearon palabras insolentes y amenazas, sobre todo contra Cornuel, intendente de Hacienda y uno de los principales ministros directores... de la misma.» Tres ó cuatro de los manifestantes fueron encerrados en la Bastilla.

El Parlamento prohibió que se formaran grupos é invitó a los rentistas a que recurriesen al preboste de los mercaderes; pero los consejeros de las Informaciones solicitaron la reunión de una asamblea general para buscar la manera de pagar las rentas. Querían saber de dónde procedía la escasez; hablaban de reunir en las Casas Consistoriales diputados de todas las compañías supremas, y parecias extraordinario que se encarcelase a individuos que habían promovido cierta agitación pidiendo lo que era suyo, ya que, en todo caso, al Parlamento correspondía el procesarles y habían de ser encerrados en una cárcel ordinaria y no en la Bastilla.

A pesar de la prohibición del rey, las Informaciones se presentaron en la primera Sala (29 de marzo). El primer presidente se negó a poner a discusión el asunto de las rentas; el presidente de las informaciones, Barillón, acusó a la primera Sala de rechazar todas «las buenas proposiciones concernientes al pueblo y al interés de la Compañía; y sus colegas insistieron en que se celebrara la asamblea. «Y así transcurrió la mañana, estando cada cual en su lugar y no haciendo otra cosa que esto.» Al día siguiente, las Informaciones volvieron a las andadas.

El día 31 de marzo de 1638, el rey desterró a los presidentes Barillón y Chartón y a algunos consejeros

de las Informaciones, y prohibió á los consejeros de la tercera Sala, excepción hecha de los funcionarios nuevos, todo ejercicio de sus cargos.

La lucha se hizo más encarnizada aún en los últimos años del reinado, á medida que el gobierno, escaso de dinero, aumentaba sus exigencias. En diciembre de 1639 creó diez y seis nuevos relatores, y habiéndose el Parlamento negado á registrar este edicto y habiendo persistido en su negativa, Lainé, consejero de las Informaciones, y Scarrón, consejero de la primera Sala, fueron desterrados en sus casas, y Bovin, relator, recluído en la Bastilla.

Después de una lucha de tres meses, el procurador general Molé se avistó con Richelieu y le hizo aceptar una transacción por la cual el número de las creaciones quedaba reducido á 12. El parlamento verificó esta transacción (20 de abril de 1640), «y el mismo día se firmaron letras patentes levantando la interdicción de la sala tercera y levantando el embargo de sus emolumentos.»

El gobierno quería acabar de una vez con aquella oposición que sin cesar se reproducía, y á este fin, en 21 de febrero de 1641, Luis XIII publicó en una sesión solemne por él presidida un Edicto que fijaba los derechos del Parlamento.

«Nada hay, decía el preámbulo, que conserve y mantenga mejor los imperios que el poder del soberano igualmente reconocido por sus súbditos...; pero así como esta autoridad absoluta lleva á los Estados al punto culminante de su gloria, así también, cuando está debilitado, se les ve decaer en poco tiempo de su dignidad.»

En Francia misma, los desórdenes de la Liga, «que deben ser sepultados en un eterno olvido,» tuvieron su origen y su desarrollo en el menosprecio de la autoridad real. Enrique IV la realzó y «Francia, que era una imagen de horror y de confusión, fué, por virtud de ello, el modelo perfecto de las buenas monarquías.» A la muerte de aquel gran príncipe habíanse reproducido los atentados contra el poder soberano: en 1610, el «Tribunal del Parlamento de París, aunque movido por un buen impulso, se propuso, por medio de una acción que no tiene ejemplo y que hiere las leyes fundamentales de esta monarquía, mandar en el gobierno de nuestro reino y en nuestra persona;» y en 1615 se atrevió á censurar la administración del Estado «y á pedir cuentas de la gestión de los negocios públicos.» Y sólo «recobró Francia su primitivo vigor» cuando el poder real fué restablecido en toda su integridad. De aquí que, para afianzar este Estado en la persona de sus sucesores, resolviera el rey determinar mediante buenas leyes el funcionamiento de todos los órdenes y su perfecta dependencia con relación á él, comenzando por la administración de justicia, como la más importante, á fin de que los parlamentos conocieran el uso legítimo de la autoridad que los reyes les habían otorgado.

Prohibía, pues, el rey á sus parlamentos que entendieran, en lo sucesivo, de asuntos «que puedan concernir al Estado, á la administración y gobierno del mismo, que reservamos á nuestra sola persona y á la de los reyes nuestros sucesores, á menos de que les demos autorización y mandato especiales por letras patentes.» Todos los demás edictos comprobados en presencia del

rey, en asamblea solemne por él presidida, serán enteramente ejecutados, «pudiendo, sin embargo, nuestros dichos consejeros hacernos las observaciones que estimen buenas sobre la ejecución de dichos edictos... después de las cuales observaciones queremos y entendemos que obedezcan nuestras voluntades... si así se lo ordenamos.» Los edictos y las declaraciones comprobados en la forma ordinaria, no estando presente el rey, serán registrados sin discusión cuando se refieran al gobierno del Estado; pero cuando se refieran á cosas de hacienda, los funcionarios podrán, «si encuentran algunas dificultades en la comprobación, exponérselas á fin de que pongamos á ellas remedio... sin que puedan por su propia autoridad introducir en ellos modificación ni cambio ni emplear las palabras *no debemos ni podemos*, que son injuriosas para la autoridad del príncipe.» Una vez rechazadas las representaciones, se efectuará el registro «inmediatamente á no ser que les permitamos hacernos segundas representaciones, después de las cuales queremos que se pase adelante sin más dilación.»

Para demostrar cumplidamente «que la subsistencia de los cargos» sólo de él dependía y que «la supresión y creación eran un efecto de su poder,» suprimía el cargo de presidente de las Informaciones que ejercía Barillón, y los de consejeros que desempeñaban Scarrón, Bitant, Sevin y Sallo, reservándose el proveer á su reembolso cuando lo juzgara conveniente (Saint-Germain-en-Laye, 1641).

Tales son los límites puestos á la oposición de los parlamentos, sorprendiendo menos lo que la realeza condena que lo que autoriza. La prohibición de mezclarse en los negocios de Estado es absoluta, y aun el rey no rehuye recurrir, en ciertas ocasiones, á las luces del Parlamento; pero aparte de esto, se reconoce plenamente en el Edicto el derecho de examen y hasta tolera las representaciones después de la comprobación en presencia del rey, no considerándose todavía como un crimen la deliberación después de una asamblea solemne presidida por el monarca. En materia de hacienda, la realeza no está aún tan segura «de su ciencia cierta» que no prevea la posibilidad de representaciones reiteradas; y si bien se reserva expresamente el derecho de autorizarlas, ¿acaso no era este un modo de reconocer la legitimidad de las mismas? Las observaciones que de este Edicto se derivan no corresponden á la idea tradicional que se tiene de las relaciones de Richelieu con los parlamentos; y es porque en tiempo de Luis XIII los actos eran más absolutos que las doctrinas.

III.—Las libertades provinciales

La monarquía, conforme con sus tradiciones, tendía á hacer uniforme la constitución de las provincias, lo mismo que la de las ciudades. El Código Michaud anunciaba la intención de reducir las asambleas y la administración de las ciudades en todo el reino (artículo 412) «á la forma y manera de la de nuestra buena ciudad de París ó lo más aproximadamente posible, como se ha hecho ya en las de Lyon, Limoges y otras.» Las elecciones se efectuarán «sin intrigas ni monopolios,» es decir, sin discusión ni libertad.

Normandía, Breaña, Borgoña, el Delfinado, Provenza y el Langüedoc habían conservado sus Estados que votaban el impuesto y, salvo en Normandía, lo repartían (1).

El rey, á cada petición de subsidios, tenía que entablar negociaciones, y no se mostraba demasiado exigente á fin de evitar quejas, protestas y el envío de diputaciones solemnes á París, y con ello la repercusión de ese descontento en el resto del reino. Por esta razón prefería recargar las provincias vecinas á la capital á promover en las regiones más apartadas una oposición que podía llegar á convertirse en rebelión; y de aquí que los países de Estados que, tomados en su conjunto, formaban la tercera parte de Francia y hubieran debido pagar el tercio del pecho (unos 14 millones sobre 43.451.000 libras), no satisfacían más que 4.441.558.

El gobierno de Luis XIII, falto de recursos, se propuso someter los países de Estados á la condición del resto del reino.

La Borgoña, por donde habían de pasar las tropas, había tenido que «suministrar las etapas necesarias, proveer al alojamiento de las gentes de guerra, sufrir las depredaciones y exacciones de las mismas sin otra razón que la de que estaban empleadas para la gloria de las armas» del rey. Las medallas acuñadas por los Estados son preciosas para la historia: las de 1627, en conmemoración de la Asamblea de 1626, representan en el reverso un camello abrumado por una carga demasiado pesada, con la leyenda: *Oneri impar iniquo*. La Asamblea de 1626 se había lamentado también de que el rey no convocara con más regularidad los Estados en el mes de mayo, «estación más cómoda y legal,» y había protestado contra la creación en Dijón de un Tribunal de los Subsidios que aumentaba el número de funcionarios exentos del pecho.

Las inquietudes aumentaron cuando el gobierno resolvió establecer las «Elecciones» en Borgoña (2); contra ello reclamó la Asamblea de 1629, ofreciendo al mismo tiempo al rey 1.800.000 libras para que renunciara á su proyecto.

Dijón, residencia de los Estados, disfrutaba de las más amplias libertades municipales: se administraba y se guardaba por sí misma; tenía su artillería y sus milicias y como guarnición únicamente algunos soldados del rey confinados en el castillo; y su alcalde y sus concejales eran elegidos por todos los habitantes y tenían la administración de la justicia municipal y hasta el derecho de condenar á muerte. De pronto propalóse en aquella ciudad el rumor de que el gobierno iba á establecer los Arbitrios (impuestos sobre las bebidas), y los viñadores, que ocupaban todo un barrio, se amotinaron en 28 de febrero y al día siguiente, 1.º de marzo, precedidos de tambores que tocaban el popular *Lanturlu*, asaltaron la casa del primer presidente y las de algunas otras personas. La municipalidad, en un principio, presenció impasible aquellos desmanes, pero cuando los ciudadanos vieron que los sediciosos robaban y saqueaban, to-

maron las armas y, ayudados por la guarnición del castillo, reprimieron cruelmente el desorden.

Richelieu estaba en Italia, y Luis XIII, que se había puesto en camino para juntarse con él, se enteró en el viaje de la noticia del motín y entró, el 27 de abril, en Dijón, como en una ciudad conquistada, prohibiendo que se echaran á vuelo las campanas y que la municipalidad saliera á recibirle, colocando guardias en las puertas y ordenando á los viñadores que salieran de la ciudad «como más particularmente indignos de su vista, á causa de su crimen.» Al día siguiente, recibió «en un alto estrado de veinte pies en cuadro y realzado por tres escalones en todo su alrededor,» al alcalde, concejales, capitanes, tenientes y alféreces de la ciudad con un centenar de los principales ciudadanos, que se prosternaron de rodillas «á la distancia de seis pies del primer escalón de dicho alto estrado.» Jacobo Fevret, abogado del Parlamento, pidió, también de rodillas, gracia para Dijón; el rey contestó que, aunque su falta era grande, no sería castigada con el rigor que merecía.

El guardasellos, Marillac, añadió que el rey quería establecer un orden «para distribuir las cargas de la provincia, no para aumentarlas;» que jamás había pensado en privar á la provincia de la exención de los Arbitrios; y que como era bueno por naturaleza y se acordaba que desde allí había penetrado el cristianismo en la casa real (alusión á Clotilde), abolía «el crimen de dicha sedición» y prohibía á sus funcionarios «que entendieran en él,» reservándose, sin embargo, el castigar «á los principales ejecutores de dichas demoliciones é incendios.»

Pero las libertades municipales fueron restringidas. La Corporación de la ciudad no se compondrá en lo sucesivo, para el despacho de los asuntos ordinarios más que del alcalde y de seis concejales á los que se unirán, «para los negocios extraordinarios y más importantes,» veinticuatro consejeros municipales, ex alcaldes, concejales y principales ciudadanos. Los concejales se renovarán todos los años por mitad; los consejeros municipales serán vitalicios; y las elecciones de todos estos funcionarios municipales «no se harán en adelante por los sufragios particulares de cada uno del pueblo, sino por los dichos alcaldes, concejales, veinticuatro consejeros municipales, dos diputados de cada una de las tres principales iglesias de dicha ciudad, Santa Capilla, San Esteban y San Benigno, dos diputados de cada parroquia, dos de cada una de las dos Salas del Parlamento, dos de la oficina de los tesoreros de Francia y dos del bailío.» El rey nombraba por esta vez el alcalde escogiendo en una lista de tres nombres, y por medio de su elección daría «á conocer de qué condición han de ser, á su juicio, las personas que deben ocupar este cargo, á fin de que se siguiera el ejemplo en lo sucesivo.» De manera que, como en Lyon y en Limoges en tiempo de Enrique IV, la realeza disminuía el número de concejales y se reservaba el derecho de elegirlos casi únicamente á consejeros inamovibles y á funcionarios.

Al año siguiente (1631), después de la jornada de los Burlados, el rey, al pasar de nuevo por Dijón, revocó las Elecciones á cambio de un donativo de 400.000 libras (25 de marzo).

En Provenza realizóse la misma tentativa con igual resultado. Después de una agitación de varios meses

(1) Véase página 651. Hay que añadir á estas grandes provincias los pequeños países de Estados (condado de Foix, Bearn, Bigorre, Nebouzan, etc.), que pertenecían á los reyes de Navarra y habían sido reunidos á la corona por Enrique IV y Luis XIII.

(2) Respecto del carácter amenazador que para las libertades provinciales tenía esta innovación, véase página 651.